

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.**

**CONSIDERANDO**

- 1 En el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral Veracruzano, de funcionamiento permanente y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad serán principios rectores que rijan su actuación. Lo anterior se desprende de lo señalado por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 110, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 El patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 111, último párrafo.
- 3 El artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado determina que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señala la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio. El párrafo séptimo del

citado artículo constitucional determina además las bases a las que se sujetará el financiamiento a dichas organizaciones políticas:

- I. El financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes se fijará cada año por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad;
  - II. El **financiamiento público extraordinario** para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto se otorgará durante el año en que se celebren elecciones locales y consistirá en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario;
  - III. El financiamiento público, ordinario y extraordinario, se distribuirá entre los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección anterior de diputados, de acuerdo con las siguientes bases:
    - a) Un treinta por ciento del monto total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales, y
    - b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos en la elección mencionada;
  - IV. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que no hubieren alcanzado el dos por ciento de la votación total emitida en el Estado en la elección anterior de diputados, recibirán **financiamiento público de carácter especial**, otorgándose a cada uno de ellos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria corresponda distribuir al conjunto de los partidos políticos, y una cantidad igual adicional para gastos de campaña en año de elecciones; (...)
- 4 En congruencia con lo anterior, el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 54, párrafo primero, reproduce las bases que señala la Constitución Política del Estado para el cálculo y distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, el cual

suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.

- 5** El Instituto Electoral Veracruzano cuenta con las atribuciones que le señala el artículo 67, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado; y en congruencia con éste el numeral 111, del Código Electoral para esta entidad federativa determinan que sus funciones son las siguientes: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; la geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; la vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos; las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, además de la declaratoria de Gobernador Electo; así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales, y las demás que la ley le señale.
- 6** Este organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 67, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado, 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.

**7** En ese mismo tenor, este Consejo General como órgano máximo de dirección conoce y aprueba el Proyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual de esta Institución, de conformidad con lo que dispone el artículo 119, fracciones XXXVI y XXXVII del ordenamiento electoral local.

**8** Son órganos de esta Institución: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, las Comisiones de este órgano colegiado, los órganos desconcentrados, las mesas directivas de casilla; y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano.

Dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Electoral para el Estado, funcionarán durante el año 2014 en el que este organismo electoral desarrolla las funciones propias de un año no electoral ordinariamente y organiza además, los procesos electorales extraordinarios que determinen las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales federal y local.

**9** Considerando lo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral Veracruzano, el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2014, que sustenta debidamente los programas y actividades que habrá de desarrollar este organismo electoral en ese año.

**10** El Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2014 elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada en fecha 11 de septiembre del año en curso, en términos de lo que dispone el artículo 124, fracción IV, del ordenamiento electoral local.

**11** Con base en el Proyecto de Programa Operativo Anual 2014, los Lineamientos para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos

para el ejercicio fiscal 2014 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, y eficacia del gasto público y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 126, del Código Electoral para el Estado, elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2014, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 12** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146, fracción I, del Código Electoral para el Estado, la Comisión de Administración conoció el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2014, que le fue turnado por la Secretaría Ejecutiva, anteproyecto que fue revisado por los miembros de dicha Comisión, en reunión de trabajo celebrada el día trece de septiembre del año en curso, sin que recibiere observaciones de los integrantes de dicho cuerpo colegiado.
- 13** En apego a lo dispuesto por el citado artículo 126, fracción XII, del ordenamiento electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo en fecha diecisiete de septiembre de 2013 remitió a la Presidencia del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto 2014, revisado por la Comisión de Administración, y el Proyecto de Programa Operativo Anual para el mismo año, para su presentación a este órgano colegiado.
- 14** En cumplimiento de lo que señala el artículo 122, fracciones VI y VII del Código Electoral para el Estado, la Presidenta del Consejo General en sesión celebrada en fecha veinte de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2014.
- 15** Para el desarrollo de las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado y en el Código Electoral relativas a la organización, desarrollo y

vigilancia de los procesos electorales, y demás actividades proyectadas para el año 2014, el Consejo General sustenta el Proyecto del Programa Operativo Anual para ese año, en dos programas, el primero denominado “Desarrollo y Fortalecimiento Institucional”; y el segundo “Proceso Electoral Extraordinario 2014”.

- 16** Para el debido cumplimiento de sus actividades y para el desarrollo de los programas señalados en el considerando anterior, este organismo electoral en el año 2014 requiere de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios, por ello presenta la previsión presupuestal que se detalla en el Anteproyecto de Presupuesto que se anexa al presente acuerdo, y que importa la cantidad de \$214'502,079.00 (Doscientos catorce millones quinientos dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En la elaboración de dicha proyección presupuestal se considera el establecimiento de medidas para reforzar la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

- 17** Los artículos 158, segundo párrafo y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Anteproyecto de

Presupuesto y el Proyecto de Programa Operativo Anual 2014 para este organismo electoral.

- 18** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VIII, del ordenamiento electoral local, es facultad de la Presidencia del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- 19** La distribución por capítulo de dicha proyección presupuestal es la siguiente:

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	103'063,664.00	48.05%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5'275,378.00	2.46%
30000000	SERVICIOS GENERALES	28'155,779.00	13.13%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76'984,398.00	35.89%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	1'022,860.00	0.47%
<b>TOTAL</b>		<b>\$214'502,079</b>	<b>100%</b>

- 20** El anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para ese año y en las necesidades básicas de la Institución; procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas del Instituto para el año 2014 y es un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para el año 2014, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.

- 21** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo séptimo; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54, párrafo primero; 110, párrafos primero y segundo; 111, 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, III, IV y XLIII; 122, fracciones VI, VII y VIII; 124, fracción IV; 126, fracción XII; 146, fracción I; y demás relativos y aplicables del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 158; 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119, fracciones XXXVI y XXXVII del Código número 568 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año dos mil catorce, el cual junto a la Exposición de Motivos forman parte del presente acuerdo como anexo I.



**SEGUNDO.** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil catorce, por la cantidad de \$214'502,079.00 (Doscientos catorce millones quinientos dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la distribución programática correspondiente, que como anexo II forma parte del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la integración y distribución por concepto de gasto del Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en los términos previstos en el documento anexo al presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que remita el presente acuerdo y sus anexos al C. Gobernador del Estado, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de septiembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**